

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BIOMETRÍA

REUNIDOS:

De una parte, Oscar Zurriaga Llorens con DNI 22466994L que interviene en nombre y representación de la Sociedad Española de Epidemiología (en adelante SEE), en su calidad de Presidente en virtud de nombramiento de fecha 1/9/2022, en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 29 de los Estatutos, con domicilio a efectos de las notificaciones en Barcelona (CP 08005), c/Marina 27 bajos. CIF G58438730 (Grupo Geyseco).

Y de otra, Dña. Anabel Forte Deltell con DNI 48466866R en su calidad de Presidenta de la Sociedad Española de Biometría (en lo sucesivo SEB), con sede en Valencia, calle Dr. Moliner número 50 de Burjassot (CP 46100), y CIF G79843207,

En Barcelona, a fecha de firma

Estas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y

MANIFIESTAN:

Que la SEE es una entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad cultivar y fomentar el estudio y mejor conocimiento de la epidemiología, posibilitar aquellos medios adecuados a tal fin, defender la dignidad del ejercicio profesional de la epidemiología en todas sus vertientes y favorecer la difusión del contenido y de la metodología epidemiológica, contribuyendo de tal modo a la promoción de la salud pública.

Que la Sociedad Española de Biometría es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover, impulsar y difundir el desarrollo y aplicación de los métodos estadísticos y matemáticos en Biología, Medicina, Psicología, Farmacología, Agricultura y otras ciencias afines relacionadas con los seres vivos.

Ambas Instituciones manifiestan su voluntad de impulsar y potenciar la influencia de la epidemiología en la sociedad, el uso de herramientas estadísticas adecuadas en la práctica de la epidemiología, así como incrementar las capacidades y el rigor estadístico del colectivo de profesionales dedicados a la epidemiología.

Por todo ello, y con el deseo de intensificar las relaciones entre ambas sociedades, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, rigiéndose por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la SEE y la SEB para el impulso de la epidemiología y la biometría en España.



SEGUNDA

La SEE y la SEB acuerdan mantener una reunión anual entre representantes de sus juntas directivas, preferentemente durante la Reunión Científica anual de la SEE, la reunión bienal de la SEB o encuentros conjuntos de ambas Sociedades.

TERCERA

La SEE y la SEB se comprometen a fomentar la participación de los miembros de ambas sociedades en las respectivas actividades organizadas por cada una de ellas, preferentemente la participación en las reuniones científicas anuales de ambas sociedades.

CUARTA

La SEE y la SEB, de forma recíproca, se comprometen a establecer en la reunión científica anual de la SEE, y bienal de la SEB una cuota reducida, inferior a la cuota ordinaria, para la participación de sus socios en la reunión de la otra Sociedad.

QUINTA

La SEE y la SEB se comprometen, de forma recíproca, a difundir las actividades de la otra sociedad por los canales habituales de difusión que tengan establecidos (canalizadas a través de las secretarías técnicas de cada sociedad).

SEXTA

Ambas Sociedades revisarán anualmente las actividades a realizar en el año siguiente, aprovechando la reunión de coordinación anual que se suele realizar con motivo de las reuniones científicas anuales de una de las Sociedades.

SEPTIMA

La duración del presente convenio es anual, renovable de forma automática hasta un máximo de 4 años, desde el momento de la firma. Su contenido podrá ser revisado en caso de que cualquiera de las dos partes así lo desee.

OCTAVA

Será causa de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar su resolución cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo.

NOVENA

Para aquellos casos en que tenga lugar la extinción del Convenio por mutuo acuerdo de las partes y sin haberse completado su vigencia, los efectos de la misma serán pactados por éstas.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente Convenio por duplicado, en lugar indicados en el encabezamiento y a fecha de firma.

Fdo. Oscar Zurriaga,

Fdo. Anabel Forte Deltell